

ANDEG – 011- 2026

Bogotá D.C., Enero 30 de 2026

Doctor

Antonio Jiménez Rivera

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Energía y Gas- CREG

Ciudad

Asunto: Comentarios Resolución CREG 701 115 de 2026 sobre esquema de participación de la demanda en la bolsa de energía

Respetado Señor Director:

Desde ANDEG remitimos comentarios al Proyecto de Resolución CREG 701 115 de 2025 publicado el día 17 de enero de 2026, donde se plantea un mecanismo de participación de la demanda, por medio de presentación de ofertas de reducción de demanda en la bolsa de energía.

Si bien, destacamos la publicación del proyecto normativo en cuanto a que se resalta la importancia de los usuarios en la transición energética desde la perspectiva de la respuesta a la demanda, y consideramos que, en general, la señal es positiva para el mercado de energía desde la perspectiva de formación de precios, nos permitimos presentar una observación con relación al artículo 16 de la propuesta normativa, relacionada con la remuneración por la participación en el mecanismo.

En general, consideramos que la señal idónea para la remuneración de las ofertas de reducción de demanda debe ser el precio de bolsa, o, en su defecto, la remuneración debe un límite marcado por el precio de bolsa, dado que, es posible que existan recursos de despacho centralizado más competitivos que no sean tenidos en cuenta por escoger una oferta de reducción de demanda con un mayor valor, tal como está planteada la propuesta normativa, y en adición, se contribuiría a una formación de precios más competitiva, particularmente en situaciones de hidrología crítica.

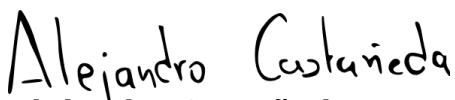
De igual forma, presentamos comentarios al artículo 17 con respecto al tratamiento de la desviación en cantidades comprometidas de las ofertas de reducción de demanda. Como primera medida, con la aplicación de los esquemas que ha definido la regulación con respecto a la respuesta a la demanda, en particular: 1) Demanda Desconectable Voluntaria-DDV, 2) Programa Apagar Paga y programa de respuesta a la demanda, 3) Res. CREG 101 043 de 2024, 101 054 de 2024, 101 065 de 2024 y 101 084 de 2025, los usuarios han venido participando gradualmente de los esquemas de respuesta a la demanda, con lo cual, dado que las disposiciones de la Resolución CREG 701 115 de 2025 no son de carácter transitorio sino definitivo, creemos que las desviaciones en el programa de reducción de demanda deben tener implicaciones desde la perspectiva de mecanismos e incentivos, teniendo en

cuenta los efectos sobre la operación del mercado, respecto al incumplimiento de la reducción de la demanda, lo que impacta el plan diario de generación y por ello, dada la perspectiva de reducción del nivel de embalses en los próximos meses, el esquema propuesto debería tener aplicación inmediata.

Finalmente, identificamos como un potencial impacto la afectación del mercado de DDV en el contexto de la eventual aplicación de esta resolución. Esto, debido a que los usuarios que participen del mecanismo de Reducción de Demanda no pueden participar simultáneamente si tienen contratos vigentes de DDV, lo que puede degradar la oferta disponible para el mecanismo de DDV, con lo cual, es importante el Documento Soporte de la Resolución definitiva evidencie el impacto al mercado de DDV con la eventual aplicación de la medida planteada.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos del Señor Director.

Cordialmente,


Alejandro Castañeda
Presidente Ejecutivo

Copia:

Dr. Edwin Palma, Ministro, Ministerio de Minas y Energía

Dra. Karen Schutt, Viceministra de Energía, Ministerio de Minas y Energía